

**ORDEN DE SERVICIO**

Código: FT-M6-GC-17

Versión: 02

Página 1 de 5

ORDEN DE SERVICIO No. 15 AL CONTRATO 201900225

CONTRATO No:	201900225
CLASE:	CONTRATO MARCO
ALIADO PROVEEDOR:	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS
NIT:	811009708
PLAZO DEL CONTRATO MARCO:	DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LA GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO
FECHA DE INICIO CONTRATO MARCO:	26 DE NOVIEMBRE DE 2019
VALOR CONTRATO MARCO:	CUANTÍA INDETERMINADA
OBJETO DEL CONTRATO MARCO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES
PLAZO ORDEN DE SERVICIOS No. 15:	A partir del primero (1°) de noviembre de 2020, hasta la duración del contrato marco 201900225, es decir, hasta el 26 de noviembre de 2020
VALOR ORDEN DE SERVICIOS No 15:	\$800.000.000

La presente constituye la Orden de Servicio N° 15 al Contrato Marco 201900225, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES", previas las siguientes:

ALCANCE DE LA ORDEN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a "Prestar los servicios de transporte terrestre automotor para el Metro de Medellín, dentro del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y en forma ocasional fuera de ella".

Nota: No obstante se podrán solicitar diferentes tipos vehículos solicitados por la empresa Metro, en cumplimiento del contrato interadministrativo **003571-C-20**.

Se entienden incorporadas a la orden de servicio Nro. 15, todos los documentos, requerimientos, anexos, especificaciones técnicas y tarifas del contrato interadministrativo **003571-C-20**, suscrito entre la ESU y la empresa METRO DE MEDELLÍN LTDA.

VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO: El valor de la presente orden de servicio es de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000) excluido de IVA.**

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ORDEN DE SERVICIO:

2020



ORDEN DE SERVICIO

Código: FT-M6-GC-17

Versión: 02

Página 2 de 5

Contrato Interadministrativo:	003571C-20
Disponibilidad	2020000885
Compromiso	2020001334
Centro de costos:	31959
Rubro al presupuesto:	33000119-0
Descripción al Rubro:	Servicio de transporte
Requerimiento N°:	2020107623

Para efectos de consecutivo en la parte presupuestal, esta orden hace las veces de la No 15.

FORMA DE PAGO: La ESU cancelará el valor de la orden de servicio mediante pagos parciales mensuales; previa aprobación de las garantías expedida por la Unidad de Gestión Jurídica y recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del Contrato del cual se deriva la Orden de Servicio. Acorde a los siguientes parámetros:

- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- El proveedor deberá acreditar la efectiva prestación del servicio por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del servicio contratado.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del Aliado.
- En virtud del Contrato Interadministrativo No. 003571C-20, suscrito con el Metro de Medellín, entre los impuestos, tasas y contribuciones, estarán a cargo del contratista aquellas que le sean imputables. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.
- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al Contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que

DMM



ORDEN DE SERVICIO

Código: FT-M6-GC-17

Versión: 02

Página 3 de 5

administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO: A partir del primero (1°) de noviembre de 2020, hasta la duración del contrato marco 201900225, es decir, hasta el 26 de noviembre de 2020.

PARÁGRAFO: En caso de ser ampliado el contrato marco 201900225, se entenderá ampliada la presente orden de servicio, y el proveedor deberá actualizar las garantías, una vez recibida la comunicación por parte del supervisor del contrato. En todo caso la vigencia de la orden de servicio no podrá superar la vigencia del contrato marco 201900225 y el contrato interadministrativo 003571C-20.

PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo de dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del mismo, y si es del caso para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

GARANTÍAS CONTRACTUALES: Esta orden está cubierta por las garantías expedidas para el contrato de Acuerdo Marco No. 201900225, sin embargo, con ocasión de la suscripción del contrato interadministrativo 003571C-20, suscrito con el Metro de Medellín deberá constituir la siguiente garantía:

- ✓ **Responsabilidad civil extracontractual:** El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, **póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual** otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que protejan a la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU Y/O EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA** de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. En la misma tendrán la calidad de **asegurados** la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU Y/O EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA y el Contratista**, mientras que la calidad de **beneficiarios** la tendrán la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU Y/O EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA y los Terceros o empleados** que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas como consecuencia de la responsabilidad civil proveniente de las actividades propias del servicio de transporte, complementarias y especiales por los daños y perjuicios ocurridos durante la vigencia del contrato.
El interés asegurado será la responsabilidad extracontractual derivada de los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales ocasionados en desarrollo de las actividades contractuales. Esta póliza operará en exceso de los seguros obligatorios que deba contratar el contratista y/o subcontratista. Esta póliza deberá ser generada sin deducible.

JML



ORDEN DE SERVICIO

Código: FT-M6-GC-17

Versión: 02

Página 4 de 5

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000)	Igual al plazo de ejecución del contrato. Con restablecimiento de la suma asegurada.

Amparos adicionales:

Amparos	Límite Asegurado
Responsabilidad Civil Patronal	100% del límite asegurado Evento/Vigencia
Vehículos propios y no propios	50% del límite asegurado Evento/Vigencia
Responsabilidad civil por daño a bienes muebles y/o inmuebles de propiedad de terceros que el asegurado mantenga bajo su cuidado, tenencia y/o control.	30% del límite asegurado Evento/Vigencia
Responsabilidad Civil por Contratistas y Subcontratistas	100% del límite asegurado Evento/Vigencia
Responsabilidad Civil Cruzada	100% del límite asegurado Evento/Vigencia
Gastos Médicos	Mínimo 5% del valor solicitado
Bienes bajo tenencia cuidado y control	30% del límite asegurado Evento/Vigencia
Responsabilidad civil perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales, entre otros, daño moral, daños fisiológicos y/o daño a la vida en relación, causada por el asegurado con ocasión del ejercicio normal de su actividad.	100% del límite asegurado Evento/Vigencia

La póliza deberá estar constituida así:

Tomador: Cooperativa Especializada de Transporte Sertrans

Asegurado: Cooperativa Especializada de Transporte Sertrans- Empresa para La Seguridad Urbana-ESU y Metro de Medellín

Beneficiario: Terceros afectados

Se considerarán terceros los empleados de la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LTDA.

El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el CONTRATISTA se

2MX



ORDEN DE SERVICIO

Código: FT-M6-GC-17

Versión: 02

Página 5 de 5

negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por el profesional universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística, o quien sea designado por el Subgerente de servicios. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.

DOCUMENTOS INTEGRALES: Hacen parte de la presente orden de servicio el Contrato Marco 201900225 y demás documentos emanados con ocasión de la misma. Las estipulaciones pactadas mediante el presente documento, no constituyen novación al contrato maco del cual se derivan, el cual encuentra vigente.

ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO: En aceptación de lo anterior, se firma por las partes a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año 2020.

ESU


EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL
Gerente

CONTRATISTA


CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
Representante Legal

Proyectó: Néstor Hugo Zapata C- Profesional universitario de la unidad de servicios de logística.

Revisó: Ramiro Andrés Mejía- profesional universitario/especializado de la unidad de gestión jurídica

NZ.
RAM
2020